

# LA IMPLANTACIÓN DE LA HACIENDA REAL EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO. UNA INTRODUCCIÓN A SUS RENTAS Y GESTORES (S. XV-PRIMERA MITAD DEL XVI)

Juan Manuel Bello León

Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas

Universidad de La laguna

E-mail: [jmbello@ull.edu.es](mailto:jmbello@ull.edu.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8415-4741>

## RESUMEN

En este trabajo, se pretende abordar una síntesis de cómo se implantó en las islas Canarias el régimen fiscal que se venía desarrollando en el reino de Castilla desde, al menos, el siglo XIII. Aunque las islas fueron beneficiadas con situaciones semejantes a otros territorios incorporados a la Corona a lo largo de los siglos finales de la Edad Media, el archipiélago tuvo determinadas circunstancias que lo diferenciaron de otras regiones. Aranceles más bajos, menos impuestos y un rápido aumento de la recaudación caracterizaron a un régimen fiscal que fue administrado por pequeños y grandes arrendadores. El trabajo se complementa con un conjunto de tablas y gráficos que mejoran nuestros conocimientos sobre la fiscalidad implantada en las islas entre finales del siglo xv y primeras décadas del xvi.

**PALABRAS CLAVE:** fiscalidad medieval, arrendadores, colonización de Canarias, rentas de la Corona, Baja Edad Media.

THE IMPLEMENTATION OF THE ROYAL TREASURY IN THE CANARIAN ARCHIPELAGO:  
AN INTRODUCTION TO ITS REVENUES AND ACTORS (15<sup>TH</sup> CENTURY-FIRST  
HALF OF THE 16<sup>TH</sup> CENTURY)

## ABSTRACT

This work aims to synthesize how the fiscal regime that had evolved in the Kingdom of Castile since at least the 13th century was implemented in the Canary Islands. Although the islands benefited from similar situations to other territories incorporated into the Crown during the late Middle Ages, the archipelago enjoyed certain circumstances that set it apart from other regions. Lower custom tariffs, fewer taxes, and a rapid increase in revenue characterized a fiscal administration carried out by small and large leaseholders alike. The work is complemented by tables and graphs that enhance our understanding of the fiscal system developed in the Islands between the late 15th and early decades of the 16th century.

**KEYWORDS:** medieval taxation, leaseholders, colonization of the Canary Islands, Crown revenues, Late Middle Ages.

DOI: <https://doi.org/10.25145/j.cemyr.2025.33.04>

CUADERNOS DEL CEMYR, 33; enero 2025, pp. 85-116; ISSN: e-2530-8378

[Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA\)](#)



## 0. INTRODUCCIÓN

Es probable que todos los que puedan estar interesados en la lectura de estas páginas coincidan en que no es mucho lo que se puede añadir al cúmulo de conocimientos que ya tenemos sobre la Hacienda Real en los territorios castellanos a finales de la Edad Media y comienzos de la Moderna, dado el volumen de producción que se ha generado en torno a estos temas en las últimas décadas. Además, creo que también coincidiremos todos en que Castilla –en todas sus regiones– ha centrado buena parte de la labor investigadora que han desarrollado algunos de los grandes especialistas en la historia de la fiscalidad medieval. Basta con acudir a los trabajos de los profesores Miguel Ángel Ladero Quesada, Antonio Collantes de Terán Sánchez, Ángel Galán Sánchez, Denis Menjot, Juan Manuel Carretero Zamora, José Damián González Arce, David Alonso García, Pablo Ortego Rico, Amparo Rubio Martínez, Ágatha Ortega Cera, José Manuel Triano Milán, etc., para comprobar que en las últimas décadas la fiscalidad municipal, señorial o real han sido el objetivo básico de sus trabajos, por lo que cualquier cosa que digamos en las páginas siguientes serán deudas de lo mucho que ellos han escrito<sup>1</sup>.

¿Significa esto que sobre las distintas «haciendas» que se generaron a lo largo de los siglos finales de la Edad Media en el reino Castilla está todo ya dicho? Pues seguramente todos también convendremos que no. Y el mejor ejemplo es que todos los mencionados anteriormente –y muchos otros– continúan editando trabajos que exploran las posibilidades de la ingente documentación fiscal que se conserva para la segunda mitad del siglo xv y toda la decimosexta centuria; se sigue analizando cada vez mejor y de forma casi exhaustiva a los arrendadores y fiadores de los distintos partidos fiscales, y conocemos, también cada vez mejor, la complejidad que alcanzó la administración de las distintas haciendas en el periodo que se estudia en este encuentro.

Canarias es uno de los territorios en los que también se ha avanzado en nuestro conocimiento sobre la fiscalidad que se implantó en las islas tras su incorporación a la Corona de Castilla. Desde que, hace ya más de cincuenta años, Modesto Ulloa planteara las dificultades para el análisis de las principales rentas que conformaron la Hacienda Real en el archipiélago (Ulloa, 1986: 301-304), hasta llegar a los estudios de Eduardo Aznar Vallejo, Miguel Ángel Ladero Quesada, David Alonso

---

<sup>1</sup> Ofrecer aunque sea una síntesis de la ingente cantidad de trabajos que se han elaborado en las últimas décadas sobre los distintos regímenes hacendísticos que se desarrollaron en Castilla entre los siglos XIII y XVI exigiría varios trabajos. Pensemos que tan solo las obras directamente relacionadas con estos temas publicadas por el profesor Miguel Ángel Ladero Quesada (considerado como uno de los mayores especialistas en estos asuntos) ascienden a varios centenares, por lo que ofrecer una relación de títulos –aunque los limitásemos a los autores señalados– exigiría hacer un análisis detallado de la fiscalidad señorial, municipal o de la Corona. Y, evidentemente, ese no es el objetivo de esta aportación y, además, no es necesaria, ya que algunos trabajos ya ofrecen una síntesis de lo conseguido hasta ahora. Véase Ladero Quesada (2015: 13-54), Alonso García (2006: 157-198), Ortego Rico (2016: 135-166; 2023: 219-245) y Ortego Rico, Mugueta Moreno (2023: 120-154).

García, Juan Manuel Bello León, Salvador Miranda Calderín, etc., es mucho lo que hemos avanzado en nuestro conocimiento sobre la evolución general de ingresos y gastos o sobre las circunstancias que rodearon el arrendamiento o encabezamiento de las principales contribuciones de Canarias a la Hacienda Real<sup>2</sup>. Por supuesto, aquí solo vamos a ofrecer una síntesis de estos avances conseguidos en las últimas décadas y a ampliar algunos datos relacionados con los gestores de aquellas rentas con la intención de que se siga trabajando para que se consigan nuevas aportaciones en los próximos años.

## 1. EL PARTIDO FISCAL DE CANARIAS

### 1.1. FUENTES Y METODOLOGÍA

Como ya he señalado, Modesto Ulloa sintetizó hace muchos años (la primera edición del trabajo mencionado se hizo en 1977) algunos de los problemas que planteaba el análisis de la Hacienda Real en el archipiélago a lo largo del siglo xvi. En aquellos momentos, el autor sugería que existían, al menos, dos grandes problemas. Uno, común al resto de los partidos fiscales del reino, es decir, la ausencia o fragmentación de las fuentes contables, ya que hay años para los que no disponemos del cargo o data de algunas rentas y escasean los documentos que nos informen de las pujas o fianzas que dieron los distintos arrendadores y gestores. El otro, la complejidad y variedad de rentas que se recaudaban en las islas, de tal forma que ni en todas se cobraban las mismas ni se aplicaron los mismos aranceles ni el valor de las monedas fue el mismo que en el resto del reino (véase la tabla 1)<sup>3</sup>.

En el primer caso, las fuentes que permiten abordar el estudio de la fiscalidad que se fue implantando en las islas de realengo tras su incorporación a la Corona son prácticamente las mismas que se han utilizado para el análisis de otros partidos fiscales del reino. Evidentemente, las peculiaridades de la conquista, la lejanía de las islas y las posibilidades de recaudación en un espacio fragmentado y débilmente

---

2 Las circunstancias básicas del desarrollo de la Hacienda Real en Canarias han sido analizadas en diversos trabajos del profesor Eduardo Aznar Vallejo (1983: 121-142; Aznar Vallejo y Ladero Quesada, 1982: 77-108). David Alonso García ofreció algunos datos sobre lo arrendado y encabezado entre los años 1503 y 1524 en su tesis doctoral (2007: 59-60). Por mi parte, yo he ofrecido algunas aportaciones al respecto (Bello León, 2006: 61-76; 2018: 59-72). Aunque con otros objetivos, son también imprescindibles los trabajos de Miranda Calderín (2016; 2017).

<sup>3</sup> Al igual que la fiscalidad, la moneda también fue un instrumento al servicio de la monarquía que le permitía impulsar el desarrollo de las islas elevando el «premio» o valor del numerario utilizado en el archipiélago frente a las que circulaban en otras partes del reino. La falta de monedas provocó que su valor fluctuase a lo largo de los años que aquí se están considerando y permitió que las instituciones otorgaran a determinados productos (azúcar o trigo) un valor monetario. Sobre la complejidad del uso y difusión de una economía monetaria, existen varios trabajos en los que el lector podrá encontrar orientación (Aznar Vallejo, 1983: 334-336; Otte, 1982: 157-173; Lobo Cabrera, 1989; Macías Hernández, 2000: 43-58).





TABLA 1. VALOR EN MARAVEDÍS DE LAS MONEDAS UTILIZADAS EN CANARIAS

| MONEDA     | CASTILLA | CANARIAS<br>(HASTA 1509) | CANARIAS<br>(1509-1521) |
|------------|----------|--------------------------|-------------------------|
| Castellano |          | 620                      | 680                     |
| Dobla      | 365      | 500                      | 550                     |
| Ducado     | 375      | 500                      | 560                     |
| Real plata | 34       | 42                       | 46                      |

organizado desde el punto de vista administrativo hacen que la variedad y la riqueza de las fuentes no sean las mismas que las que se pueden encontrar para otros territorios de la monarquía. El núcleo fundamental se encuentra en el Archivo General de Simancas; fuera de este celeberrimo archivo los testimonios para la fiscalidad que se desarrolló en las islas tienen un valor complementario. Tan solo el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid o los archivos de protocolos de Tenerife o Gran Canaria pueden aportar visiones complementarias a las que ofrece Simancas.

Como es bien conocido, la monarquía castellana decidió centralizar la documentación que custodiaban los distintos órganos administrativos de su gobierno en el Archivo de Simancas (Romero Martínez, 1998; Rodríguez de Diego, 2009: 103-128; Bonachía Hernando y Carvajal de la Vega, 2010: 171-204). Sin poderlo comparar con otros depósitos documentales de otros reinos hispanos, lo cierto es que –para el caso de la documentación fiscal– se conservan con regularidad, al menos desde 1429, un conjunto de testimonios que nos hablan del proceso de arrendamiento y recaudación de las distintas rentas que conformaban el sistema, además de una colección de documentos que verificaban la solvencia de aquellos que se iban a encargar de la gestión de los tributos. Para los siglos xv y xvi, toda esa documentación se conserva, básicamente, en dos secciones simanquinas: la Escribanía Mayor de Rentas<sup>4</sup> y la Contaduría Mayor de Cuentas (1.<sup>a</sup> época). A ellos habría que unirles, porque son imprescindibles para el caso de Canarias, los documentos procedentes de las secciones Registro General del Sello, Expedientes de Hacienda y Cámara de Castilla, ya que en todos ellos podremos encontrar aspectos puntuales sobre la identidad de los recaudadores, la conflictividad a que daba lugar el pago de tributos o las circunstancias que rodearon a los primeros encabezamientos de rentas

---

<sup>4</sup> De esta sección, también es imprescindible consultar los denominados como *incorporados de la Escribanía Mayor de Rentas*, muy útiles para abordar a los agentes fiscales y sus redes clientelares. Para el caso concreto de Canarias, y para este periodo, pueden verse los legajos n.º 3; 12; 16 y 17 como muestra de este tipo de documentación. Véase Archivo General de Simancas (AGS), Escribanía Mayor de Rentas (EMR), leg. 3 (incorporados), f. 373; EMR, leg. n.º 12 (incorporados), ff. 264 a 268; EMR, leg. n.º 16 (incorporados), ff. 488-89; EMR, leg. n.º 17 (incorporados), ff. 195 a 198.

en las islas<sup>5</sup>. Y aunque, por distintos trabajos, he tenido la oportunidad a lo largo de los años de consultar esta ingente cantidad de documentación de la Hacienda Castellana, lo cierto es que para el caso de Canarias tenemos circunstancias que facilitan la tarea del investigador.

Y sin duda, la más importante es que parte de esa documentación ha sido publicada, en forma de extracto o en índices, por parte de varios autores, de tal forma que conocemos, a grandes rasgos, los volúmenes de recaudación, la identidad de muchos de los gestores y las circunstancias políticas en las que se implantaron los distintos tributos. En este sentido, quizás merezca destacarse la edición de la documentación contenida en el Consejo y Juntas de Hacienda entre los años 1501 y 1598. La obra fue publicada en formato CD y recoge 566 fichas catalográficas del periodo indicado, aunque en realidad el 90% de ellas corresponden a fechas posteriores a 1540. Abundan las copias de Reales Cédulas, obligaciones otorgadas por mercaderes para cumplir con el pago de alguna deuda, sentencias judiciales, informes sobre la necesidad de nuevos escribanos, relación del prometido o situado en algunas rentas, licencia para llevar esclavos a Indias, etc. Sin embargo, son pocos los documentos en los que se ofrecen las cuentas del cargo y data de alguna de las rentas obtenidas en Canarias o se rinde escasa información sobre arrendadores y fiadores de dichas rentas.

El otro asunto que destacó Modesto Ulloa tiene que ver con las rentas que se recaudaban en las islas de realengo y con la procedencia de los ingresos, ya que a lo largo de toda la centuria no siempre se distingue en los informes de los contadores u otros oficiales cuándo se cobraban exclusivamente los derechos aduaneros (almojarifazgos), cuándo se incluían las tercias reales, si englobaban o no los derechos que se cobraban por la recolección de la orchilla, o si los datos se refieren al conjunto de las islas o a cada una de las de realengo (Tenerife, Gran Canaria y La Palma) por separado.

## 1.2. EL RÉGIMEN FISCAL DE CANARIAS

Las islas de realengo del archipiélago canario fueron beneficiadas desde el momento de su incorporación a la Corona de Castilla con un régimen fiscal peculiar, que se ha calificado en múltiples ocasiones como de naturaleza privilegiada. No obstante, también numerosas veces se ha advertido de que la desigualdad contributiva que impuso la Hacienda Real en las islas fue compartida en su momento con otros territorios de la monarquía, de tal forma que las exenciones y los privilegios

---

<sup>5</sup> Como ya he dicho, Canarias se encuentra en la documentación fiscal castellana desde los mismos orígenes de dichos fondos. Así, en toda la documentación de la Escribanía Mayor de Rentas correspondiente a los reinados de Reyes Católicos y Carlos V (más de cien legajos) podemos localizar expedientes vinculados con rentas de la monarquía en las islas. En la Contaduría Mayor de Cuentas (1.ª época), está menos representada la información contable, aunque de esta sección merecen destacarse los legs. 171 y 841; en ambos casos, su contenido se dedica exclusivamente a rentas de las islas, el primero con más de un centenar de folios y el segundo con cerca de 500 folios.

fiscales de los que disfrutaron los vecinos del archipiélago tenían el mismo objetivo ya ensayado en otros lugares: exención de algunos tributos ordinarios y aranceles más bajos con el propósito de atraer población y actividad económica hacia un territorio recién conquistado<sup>6</sup>.

Los orígenes de estas franquicias se encuentran en una serie de privilegios que fueron otorgados por la monarquía desde la incorporación de Gran Canaria. La cronología de los mismos ha sido debatida, aunque casi todos los autores coinciden en que fueron los documentos expedidos en Salamanca el 20 de enero de 1487 (casi cuatro años después de conquistada la isla) los que sentaron las bases de las exenciones fiscales que tuvieron las islas durante varios siglos. Para entonces, ya se había trasladado la sede episcopal a Las Palmas, se había creado el concejo de la isla, elegido a los primeros regidores y se iniciaban los pasos para repartir las tierras entre los conquistadores y primeros repobladores.

De los documentos expedidos el citado día, sería el privilegio en el que se concedía a los vecinos (con casa poblada) de Gran Canaria la exención de todo tipo de alcabalas, pechos y moneda el que marcaría el régimen de privilegios fiscales que caracterizó a las islas durante mucho tiempo. Del conjunto de grandes tributos que formaron parte de la Hacienda Real a finales del siglo xv tan solo se impuso el almojarifazgo y, aunque la administración de este impuesto se regía por los cuadernos de arrendamiento hispalenses, el arancel que se aplicó solo gravaba la carga y descarga de mercancías con un 3%, a lo que se añadió el hecho de que, si durante los primeros 30 días no se vendían las mercancías importadas, estas podían ser sacadas sin pagar nuevamente el 3% de la exportación. No obstante, este privilegio tenía una fecha de caducidad. Se otorgaba para veinte años, es decir, que en 1507 sería revisado; en ese momento, a cambio de mantener el privilegio a perpetuidad, se aumentó el arancel del almojarifazgo hasta el 5%. En cualquier caso, frente a privilegios semejantes concedidos a otras localidades repobladas durante la baja Edad Media, los que se entregaron a los vecinos de Gran Canaria tenían la peculiaridad de extenderse a todos los productos, mientras que, en otros territorios, la exención solo se aplicaba a determinados alimentos o a los destinados a la subsistencia de cada vecino<sup>7</sup>.

A esta serie de medidas concedidas a los vecinos de Gran Canaria se le añadieron la franquicia total que el gobernador de La Palma y Tenerife otorgó a los vecinos de sus respectivas islas; privilegios que fueron confirmados por la Corona en 1510 y que tuvieron vigencia hasta 1522, cuando la Hacienda Real decidió mantener las

---

<sup>6</sup> A pesar de que Gran Canaria, La Palma y Tenerife fueron conquistadas en un tiempo relativamente breve, la lejanía, las condiciones geográficas de las islas, el escaso poblamiento aborigen y la competencia de la repoblación del reino de Granada obligaron a las autoridades locales y a la Corona a buscar soluciones que atrajesen nuevos vecinos hacia el archipiélago. Como medidas que favorecieron la repoblación, además del régimen fiscal del que aquí estamos hablando, se impulsó el libre tránsito desde las islas de señorío hacia las de realengo y, sobre todo, se ofertaron importantes cantidades de tierras y aguas con el fin de atraer y consolidar la permanencia de los que se establecieron en las islas.

<sup>7</sup> A partir de los años treinta del siglo xvi, se extendieron las exenciones a la madera traída desde Tenerife y La Palma hacia Gran Canaria y a toda la orchilla de las islas de realengo.



exenciones de alcabalas y otros pechos a cambio de implantar un almojarifazgo con el mismo arancel (del 5%) que ya se cobrara en Gran Canaria<sup>8</sup>.

Además del almojarifazgo, en las islas de realengo también se impuso el cobro de las tercias reales. Como es bien conocido, en el transcurso de los siglos XIII al XV la Corona castellana fue consiguiendo —con sucesivas confirmaciones de los pontífices— su participación en el diezmo eclesiástico, percibiendo el equivalente a las dos terceras partes del llamado «tercio de fábrica» (dos novenas partes del diezmo). Sin embargo, la gestión del tributo en las islas, además de los habituales fraudes, contó con tres problemas añadidos<sup>9</sup>. Primero, que, durante toda la primera mitad del siglo XVI, el diezmo de la diócesis canariense no se correspondía con el habitual 10% que anualmente se percibía por toda la producción agropecuaria, ya que existía una importante y rentable excepción: el azúcar diezmaba de forma diferente dado que no se exigía el 10% de la caña obtenida, sino que se requirió a los productores que pagasen únicamente por el azúcar ya elaborado, abonando en concepto de diezmo un 5% (es decir, una de cada veinte arrobas de azúcar blanco, la de mayor calidad, frente a una de cada diez arrobas de cañas). Quedaron exentos de pagar el diezmo otras clases de azúcar (quebrado, espumas, remieles, etc.) y con ello, una vez más, se pretendía favorecer los intereses de todos aquellos que habían invertido grandes capitales en la puesta en cultivo de esas tierras y estimular la comercialización de un producto que pronto alcanzó una notable demanda en los mercados europeos. En segundo lugar, los diezmos que se cobraban en las islas de señorío no estaban sujetos al pago de tercias (hubo alguna tentativa de cobrarlos en La Gomera), pese a que la Corona intentó en varias ocasiones hacerlo efectivo (Aznar Vallejo, 1985: 403-420)<sup>10</sup>. Y, por último, cabe señalar que en el periodo que aquí se describe se conocen muy pocos datos sobre la recaudación anual de las tercias, ya que su arrendamiento suele hacerse de forma conjunta con el almojarifazgo de Gran Canaria, de tal forma que, de momento, solo se diferencian las tercias percibidas en los años 1498-99, en 1503, en 1514 y 1522<sup>11</sup>.

---

8 Terminado el gobierno del primer adelantado de Canarias, creada ya la Audiencia de las Islas, casi concluidos los distintos repartimientos que se hicieron en las islas de realengo y consolidada la integración en la Corona de Castilla, la Hacienda Real creyó llegado el momento de subir el arancel del almojarifazgo a partir de 1528 a un 6%, cantidad que se mantuvo inalterable hasta comienzos del siglo XIX.

<sup>9</sup> Los problemas que generó el cobro de los diezmos y los conflictos entre el clero, los productores y la monarquía han sido estudiados en varios trabajos. Pueden verse Aznar Vallejo (1983: 124-125 y 139-142) y Macías Hernández (1986: 269-354; 2008: 41-68; 2010: 245-288).

<sup>10</sup> En cambio, sí se cobraba en la villa señorial de Agüimes, ubicado en la isla de Gran Canaria y perteneciente al obispo de la diócesis.

<sup>11</sup> En Canarias, las tercias vienen desglosadas en tres partidas. El azúcar y su forma peculiar de diezmar, los menudos, que incluía a los diezmos de parrales, lana, huertas, quesos, etc., además de la producción pecuaria y el pan, que se corresponde con el diezmo de los cereales. En AGS, Contaduría Mayor de Cuentas (CMC), (1.ª época), leg. 171, se vuelven a encontrar las cuentas de las tercias de los años 1553 a 1556 desglosadas para la isla de Gran Canaria.



Fuera de estas figuras impositivas, la Hacienda Real también recaudó otros tributos en el archipiélago. Todos ellos formaban parte de las denominadas como regalías, es decir, un conjunto de derechos sobre minas, salinas, orchillas, conchas, quintos sobre cabalgadas en tierra de infieles y sobre el botín conseguido con esas expediciones.

De todos ellos, quizás fue la gestión de la renta de la orchilla la que ha dejado un mayor rastro documental y la que generó más dificultades a los gestores de la Hacienda Real. Como es conocido, se trata de un líquen tintóreo que abunda en los acantilados canarios y por el que se mostró un gran interés desde finales del siglo xv, a pesar de que, como material para teñir los tejidos (si lo comparamos con el pastel o la rubia), es de baja calidad. La orchilla de África y Canarias fue un producto que en el proceso de expansión hacia la Berbería de Poniente pasó en concepto de regalía a los dominios directos de la monarquía castellana. No obstante, la Hacienda Real pudo disfrutar en pocas ocasiones directamente de los ingresos que proporcionaba este líquen tintóreo, especialmente del que se obtenía en Canarias, ya que, en unos casos, los señores de las islas se reservaron para sí el monopolio de su explotación y, en otros, la Corona cedió a particulares el aprovechamiento de la orchilla de Gran Canaria, La Palma y Tenerife (Rumeu de Armas, 1957: vol. I, 447-453; Aznar Vallejo, 1983: 125). El primero en beneficiarse, en 1478, fue el obispo don Juan de Frías, al que se le cedió en virtud de la capitulación celebrada para la conquista de las islas. Dos años después, era beneficiario de su explotación el comendador mayor de León, don Gutierre de Cárdenas, que a su vez cedió al mercader sevillano Juan de Lugo el derecho a su recolección<sup>12</sup>. En 1503, tras la muerte del comendador, la renta quedó nuevamente incorporada al patrimonio real, con la excepción de cierta cantidad situada de juro en la misma. Previamente, los reyes, en 1497, habían denunciado la intromisión de algunos particulares en el aprovechamiento de la orchilla, por lo que prohibieron a todo el que no tuviese licencia acceder a su explotación<sup>13</sup>. El interés de reclamar la orchilla no tenía otro objetivo que el de poner en arrendamiento su explotación siguiendo las pautas utilizadas para otros productos.

Mercaderes genoveses y flamencos habían mostrado mucho interés por la orchilla, pero fue un comerciante burgalés, Diego de Castro, el que en 1497 obtuvo el primer arrendamiento organizado por la Hacienda Real (Palenzuela Domínguez, 2003: 106 y ss.). Poco tiempo después, en 1501, Castro se enfrentaba en un pleito al también burgalés Diego García Carrión por la pretensión de este último de pujar por una cuarta parte de la renta. En el auto seguido, Carrión argumentaba que estaba dispuesto a entregar una fianza de un millón de maravedís y acusa a Diego de Castro de no importar hacia los mercados castellanos ningún cargamento de orchilla en

---

<sup>12</sup> Aznar Vallejo (1981: documentos n.º 23 [13-V-1478], n.º 67 [27-IV-1480] y n.º 369 y 370 [4-III-1494]).

<sup>13</sup> Rumeu de Armas (1957: vol. II, documento n.º 23 [25-VIII-1497] y documento n.º 62 [9-IV-1503]).

los tres primeros años del arrendamiento<sup>14</sup>. A partir de este primer arrendamiento, y de otros que conocemos para años posteriores<sup>15</sup>, podemos deducir que la Corona conseguía buenos resultados de la explotación de este liquen, pero lo cierto es que no es fácil cuantificar el volumen de ingresos que obtenía por este concepto. Datos sueltos como los 440 000 maravedís que forman parte del cargo que en 1503 se dio de las rentas ordinarias de África (Carretero Zamora, 1992: 181) y, sobre todo, el interés de los mercaderes genoveses –como el de la familia de los Riberol (Bello León, 2005: 123-14; Pérez, 2016: 195-213)– o los contratos establecidos por los señores de las islas con comerciantes italianos nos indican que se trata de un producto cuya explotación tuvo que aportar a la Hacienda Real ingresos nada despreciables. No obstante, en el caso de Canarias, los 600 000 maravedís que anualmente se obtuvieron como precio de arrendamiento tan solo cubrían los compromisos que a modo de situado afectaban a la renta. En cualquier caso, con esta renta se puede comprobar algo que ya comenté líneas atrás y es que, si lo comparamos con los ingresos ordinarios procedentes de los mayores tributos que afectaron al archipiélago en las primeras décadas del xvi (almojarifazgo y tercias), según las cuentas aportadas por Aznar Vallejo, la orchilla recauda en aquellos momentos el equivalente al 70% de lo que se obtenía mediante la tributación ordinaria. De nuevo una cifra nada despreciable en los parámetros de la fiscalidad de las islas.

## 2. LA EVOLUCIÓN DE LO RECAUDADO CON EL ALMOJARIFAZGO Y TERCIAS DE GRAN CANARIA, TENERIFE Y LA PALMA

Si atendemos a la evolución de lo recaudado en concepto de almojarifazgo en el periodo que aquí nos interesa, hemos de señalar varias cuestiones (véase la tabla 2). En primer lugar, que, a lo largo del cuarto de siglo analizado, esta renta se recaudó siempre junto con las tercias de cada una de las islas de realengo, de tal forma que, como ya se ha señalado, solo para unos pocos años se conoce el valor por separado de una y otra renta. Así, para el bienio 1498-1499 se ha estimado que las tercias suponían entre el 25% y el 30% de lo recaudado, mientras que en 1503 ese porcentaje subía a más del 30%. A ese cálculo habría que añadirle el hecho de que parte de las tercias se cobran en especie, por lo que al valor en moneda hay que sumarle el precio del trigo y la cebada en cada momento. A partir de entonces, cuando se conoce

<sup>14</sup> AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 2, n.º 41 (año 1501). El pleito fue sentenciado a favor de Diego de Castro el 13 de octubre de 1501. En su defensa, Castro presentó varias escrituras entre las que se encontraban una que demostraba que la orchilla no pagaba almojarifazgo ni alcabala en el primer puerto que se descargaba, ya que el producto se consideraba propiedad del patrimonio real, y otra del gobernador Alonso de Lugo en la que ordenaba que no se pusiera ningún impedimento de Diego de Castro para la recolección de orchilla.

<sup>15</sup> Como los que se acordaron con Francisco Riberol entre 1505-1512, con el también mercader genovés Pantaleón Italián entre 1513-1523. Véase Aznar Vallejo (1981: documento n.º 966 [19-V-1513]; 1983: 132).



| TABLA 2. ALMOJARIFAZGO DE GRAN CANARIA Y TERCIAS DE GRAN CANARIA, TENERIFE Y LA PALMA (EXPRESADOS EN MRS. DE CASTILLA) |                              |                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Año                                                                                                                    | DATOS OFRECIDOS POR E. AZNAR | DATOS OFRECIDOS POR D. ALONSO |
| 1495                                                                                                                   | 409 023                      | ---                           |
| 1496                                                                                                                   | 409 023                      | ---                           |
| 1497                                                                                                                   | 330 827                      | ---                           |
| 1498                                                                                                                   | 338 346                      | ---                           |
| 1499                                                                                                                   | 338 346                      | ---                           |
| 1500                                                                                                                   | 487 500                      | ---                           |
| 1501                                                                                                                   | 609 125                      | ---                           |
| 1502                                                                                                                   | 763 000                      | ---                           |
| 1503                                                                                                                   | 810 700                      | 1 250 700                     |
| 1504                                                                                                                   | 810 700                      | 1 250 700                     |
| 1505                                                                                                                   | 810 700                      | 810 042                       |
| 1506                                                                                                                   | 921 000                      | 822 000                       |
| 1507                                                                                                                   | 1 151 250                    | 1 151 250                     |
| 1508                                                                                                                   | 1 151 250                    | 1 151 000                     |
| 1509                                                                                                                   | 1 558 550                    | 1 558 550                     |
| 1510                                                                                                                   | 1 558 550                    | 1 558 550                     |
| 1511                                                                                                                   | 1 558 550                    | 1 558 550                     |
| 1512                                                                                                                   | 1 558 550                    | 1 558 550                     |
| 1513                                                                                                                   | 1 558550                     | 2 173 550                     |
| 1514                                                                                                                   | 1 558 550                    | 3 976 405                     |
| 1515                                                                                                                   | 1 558 550                    | 3 576 405                     |
| 1516                                                                                                                   | 2 961 405                    | 3 576 405                     |
| 1517                                                                                                                   | 2 961 405                    | 3 576 405                     |
| 1518                                                                                                                   | 2 961 405                    | 3 576 405                     |
| 1519                                                                                                                   | 2 961 405                    | 3 576 405                     |
| 1520                                                                                                                   | 3 050 000                    | 3 665 000                     |
| 1521                                                                                                                   | 3 050 000                    | 3 665 000                     |
| 1522                                                                                                                   | 2 807 448                    | 3 666 000                     |
| 1523                                                                                                                   | 2 250 000                    | 3 666 000                     |
| 1524                                                                                                                   | 3 000 000                    | 3 616 000                     |
| 1525                                                                                                                   | 3 000 000                    | ---                           |
| 1526                                                                                                                   | 3 037 500                    | ---                           |

Fuente: Aznar Vallejo (1983: 130, 133); Alonso García (2007: 59).



el dato, las tercias siguen representando entre el 25% y el 30% del total recaudado en esta renta. En segundo lugar, solo tenemos las cifras correspondientes a Gran Canaria puesto que, como ya se ha dicho, en Tenerife y La Palma no se implantó hasta 1522. En tercer lugar, todas las cantidades que se reflejan en la gráfica se corresponden con cifras expresadas en maravedís de Castilla; se ha hecho así siguiendo las pautas utilizadas por los ya citados profesores Aznar y Ladero y porque, además, era en esa moneda en la que los recaudadores tenían que rendir sus cuentas a los órganos fiscalizadores de la Hacienda Real. Por último, quiero recordar que, al igual que en otros partidos fiscales, las cifras que se ofrecen en la siguiente tabla difieren entre sí por distintos motivos. En este caso, las que ofrece el profesor David Alonso suelen incluir los datos de recaudación de orchilla y almojarifazgos, mientras que las dadas por Eduardo Aznar solo recogen los datos correspondientes a almojarifazgos y tercias. En cualquier caso, es habitual que, en función de la documentación que utilicemos, las cifras de recaudación puedan diferir ligeramente debido a fraudes u ocultaciones en los datos registrados, o al hecho de que pueda tratarse de borradores incompletos presentados ante la Real Hacienda<sup>16</sup>.

Como ya advirtieron en su momento los citados profesores Aznar y Ladero, las cifras que conocemos sobre la evolución de almojarifazgos y tercias son el mejor exponente del crecimiento económico de unas islas que, pocas décadas antes, vivían en un estadio de desarrollo equiparable al de algunas sociedades prehistóricas. Y aun admitiendo que la subida de aranceles repercutió en el aumento de la recaudación, lo cierto es que tan solo el valor del almojarifazgo (cuando se conoce el dato) se multiplicó por cuatro en los veinticinco años analizados, pasando de los casi 740 000 maravedís de Canarias que alcanzó el año 1503 a los más de 2 500 000 maravedís en los que fueron tasados los del año 1522. Si lo comparamos con lo que la Hacienda Real recaudaba en otras localidades del reino, se podrá comprobar que, tan solo con esta renta, las islas de realengo proporcionaban a las arcas de la Corona tanto o más dinero que lugares como Úbeda, Baeza o Jaén.

La causa de este éxito no fue otra que la de disponer de unos excedentes agrarios —especialmente el azúcar— que permitieron a muchos vecinos y comerciantes establecidos en las islas exportar a casi todos los puertos europeos y africanos, generando una acumulación de capitales que, a su vez, les permitió importar las numerosas manufacturas que eran demandadas por una población que estaba en continuo crecimiento<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Así, por ejemplo, en AGS, EMR, leg. 64 y 68 y en AGS, CMC, leg. 40, las cifras correspondientes a la recaudación de los años 1496 a 1501 no son las mismas que las recogidas aquí en la tabla n.º 2.

<sup>17</sup> Seguramente pocos temas de la Historia de Canarias han despertado tanto interés como el estudio del comercio exterior de las islas. Aquí no voy a entrar en las razones que explican esta circunstancia, ya que son múltiples y complejas; en cualquier caso, es muy grande la nómina de historiadores y de trabajos que analizan las manufacturas y servicios procedentes del exterior, los productos agrarios o la mano de obra exportada, los mercaderes que sostuvieron los intercambios, o la utilización

Unos años antes de que Gran Canaria fuera incorporada a la Corona de Castilla los monarcas ya designaron a una serie de oficiales que se encargaron de fiscalizar y administrar la recaudación de los ingresos que comenzaban a generar las islas. Ya en 1480 se menciona a Fernando de Cabrera, del que tan solo se conoce el pleito que mantuvo con el asistente de Sevilla (Diego de Merlo) por la rendición de cuentas ante el citado miembro del Consejo Real (Aznar Vallejo, 1981: documento n.º 86). En ese mismo documento se menciona al siguiente receptor, que fue el conocido conquistador vizcaíno Michel de Moxica. De su labor como recaudador de impuestos (especialmente de los quintos de la conquista) no se sabe nada; no ocurre lo mismo con su cometido en la gestión de las vituallas necesarias para proseguir la conquista de la isla y en su papel en la llegada a Gran Canaria de un numeroso grupo de conquistadores de origen vasco, ya que ambos casos han sido analizados en numerosas ocasiones en la historiografía canaria (Ronquillo Rubio, 2012: 1851-1862; Lobo Cabrera, 2012). Esta etapa de receptores terminó con Antonio de Arévalo, del que conservamos las cuentas que rindió ante la Hacienda Real en concepto de quintos, cabalgadas y liquidación de los salarios debidos a numerosos combatientes que participaron en la conquista (Ladero Quesada, 1966: 11-104).

Terminada la conquista de las islas, la Corona encomendó a los oficiales más cercanos a la administración de los nuevos territorios el arrendamiento y recaudación de los impuestos que se aplicaron (tabla 3). En este caso se confió la gestión a los gobernadores de Gran Canaria; primero, a Alonso Fajardo para el trienio 1495-1497 y, luego, a su sustituto en el cargo, Lope Sánchez de Valenzuela, para el bienio 1498-1499<sup>19</sup>. No obstante, los primeros financieros que tuvieron interés por arrendar el «tres por ciento y tercias» de la isla de Gran Canaria y de «las tercias de La Palma y Tenerife» fueron Bartolomé de Fontana y Francisco Fernández de Córdoba<sup>20</sup>. El primero era vecino de la villa de Las Palmas, siendo uno de los numerosos genoveses que se establecieron en Gran Canaria tras la incorporación de la isla a la Corona de Castilla. El momento exacto de su llegada no se conoce, aunque en un documento de 1506 en el que los reyes ordenan al gobernador Lope de Sosa que entregue al aquí citado unas tierras de regadío para recompensar su vecindad en la

---

de los medios técnicos que los hicieron posibles. Un panorama general, entre otros, en Lobo Cabrera (1985: 67-102); Macías Hernández (2000: 125-158).

<sup>18</sup> De entre los distintos sistemas utilizados por la Corona y otras instituciones (Iglesia, concejos, señoríos, etc.) para la recaudación de las diversas rentas que engrosaban su patrimonio, el arrendamiento fue el engranaje que mejor se adaptó a las necesidades y a las circunstancias políticas de finales de la Edad Media. Existe una amplia bibliografía que demuestra cómo se aplicó un sistema que, pese a las deficiencias en la gestión y a las quejas de los contribuyentes, fue el más utilizado por todas las administraciones castellanas de la época. Véase un panorama general en Ortega Cera (2020: 177-204).

<sup>19</sup> Una relación bastante completa de las cuentas dadas por Valenzuela se encuentra en AGS, CMC, leg. 42, s.f.

<sup>20</sup> En algunos documentos de la Escribanía Mayor de Rentas aparece como Alonso Fernández de Córdoba.





isla, Fontana alegaba que hacía ya más de quince años (es decir, desde 1491) que residía en ella. En 1499, era confirmado en su puesto de mayordomo del concejo y cinco años más tarde recibía una regiduría junto con el también genovés Jerónimo Orerio. En 1509, mantenía un pleito con el contador mayor Antonio de Fonseca y sus hijos por unas caballerías de tierra que los reyes les habían entregado y que en esos momentos tenía ocupadas Fontana<sup>21</sup>. Su integración en la sociedad isleña se confirma, además, cuando su hija contrajo matrimonio con Mateo Cairasco, sobrino de Constantín Cairasco, mercader procedente de Niza que llegó a la isla a finales del siglo xv, y en la que llegó a poseer un ingenio azucarero. Fontana aparece como arrendador para el año 1501, alcanzando en ese momento las citadas rentas un valor de 609 125 maravedís de la moneda de Castilla, aunque quizás lo más interesante es que fue su fiador el mercader Francisco de Riberol, celeberrimo genovés que en aquellos momentos era considerado como uno de los mayores comerciantes del reino de Castilla<sup>22</sup>.

El segundo, el ya citado Francisco Fernández, era vecino de Córdoba, en la collación de Santa María la Mayor, y en 1503 quedó como arrendador y recaudador del 3% para el trienio 1503-1505 y de las tercias de La Palma y Tenerife desde 1502 a 1505. Fueron sus fiadores Gonzalo de Ávila, mercader y trapero, vecino de Granada, de mancomún y en 150 000 maravedís cada año; Sebastián de la Maestra, vecino de Guadix, en la collación de Santiago, de mancomún y en 410 000 maravedís cada año. El valor total de las citadas rentas fue de 810 700 maravedís de Castilla (1 083 950 maravedís de la moneda de Canarias)<sup>23</sup>.

Los financieros que continúan en la nómina de arrendadores que se ofrece en la tabla 3 no forman parte, en ningún caso, del grupo de medianos o pequeños gestores de los tributos pertenecientes a la Hacienda Real en el archipiélago. Todo lo contrario, el sevillano Pedro del Alcázar y el arandino Francisco de Mena son conocidos y considerados, desde hace tiempo, como miembros de los más importantes clanes financieros del reino de Castilla durante la primera mitad del siglo xvi<sup>24</sup>.

<sup>21</sup> Véase Aznar Vallejo (1981: documentos n.º 454 [22-III-1499], n.º 612 [15-V-1504], n.º 664 [25-II-1506]); Fuentes Rebollo (2002: documento n.º 134 [12-XI-1509]).

<sup>22</sup> AGS, CMC, leg. 5, s.f. El valor en moneda de Canarias fue de 803 500 maravedís. El documento incluye la data correspondiente.

<sup>23</sup> AGS, EMR, leg. 95, s.f. El expediente incluye la carta de recudimiento dirigida al concejo de la isla de Gran Canaria y de las otras islas y entregada a Alonso Fernández de Córdoba, y las cartas de poder otorgadas por Sebastián de la Maestra (21 de marzo de 1503) y Gonzalo de Ávila (11 de abril de 1502).

<sup>24</sup> De los dos, sin duda es la biografía de Pedro del Alcázar la mejor conocida gracias a la abundante documentación que generó su actividad y a los trabajos que se han dedicado a analizarla. Son buenos ejemplos los estudios de Carretero Zamora (1999: 153-190), Alonso García (2006: 117-138) y González Arce (2017: 245-250 y 258-283). Asimismo, puede verse la ficha prosopográfica de Pedro del Alcázar que se encuentra en la monografía de Bello León y Ortego Rico (2019). Aspectos más relacionados con su vida familiar, su descendencia o vínculos sociales pueden verse en los trabajos de Gil Fernández (2001: vol. III, 194-204) y Sánchez Saus (1989: 121, 131) para el linaje de los Alcázar, incluido su árbol genealógico). La imagen de este personaje que nos la ha ofrecido el profesor Sánchez Saus es algo distinta, ya que destaca el papel de Pedro del Alcázar como militar en las campañas

| TABLA 3. ARRENDADORES Y FIADORES DE ALMOJARIFAZGO Y TERCIAS DE GRAN CANARIA, TENERIFE Y LA PALMA |                                       |                                                            |                                                                                 |                                |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| AÑO                                                                                              | ARRENDADOR                            | VECINDAD                                                   |                                                                                 | FIADORES                       |                                    |
| 1496                                                                                             | Alonso Fajardo (gobernador)           | Gran Canaria                                               |                                                                                 |                                |                                    |
| 1497                                                                                             | Alonso Fajardo (gobernador)           | Gran Canaria                                               |                                                                                 |                                |                                    |
| 1498                                                                                             | Sánchez Valenzuela (gobernador)       | Gran Canaria                                               |                                                                                 |                                |                                    |
| 1499                                                                                             | Sánchez Valenzuela (gobernador)       | Gran Canaria                                               |                                                                                 |                                |                                    |
| 1500                                                                                             | Alonso Fdez. de Córdoba               | Gran Canaria                                               |                                                                                 |                                |                                    |
| 1501                                                                                             | Bartolomé Fontana                     | Córdoba                                                    | Francisco Riberol                                                               |                                |                                    |
| 1502                                                                                             | Alonso Fdez. de Córdoba               | Córdoba                                                    | Bartolomé de Pajares                                                            | Alonso Hernández de Córdoba    | Ruy García de Córdoba              |
| 1503                                                                                             | Alonso Fdez. de Córdoba               | Córdoba                                                    | Gonzalo de Ávila                                                                | Sebastián de la Maestra        |                                    |
| 1504                                                                                             | Alonso Fdez. de Córdoba               | Córdoba                                                    | Gonzalo de Ávila                                                                | Sebastián de la Maestra        |                                    |
| 1505                                                                                             | Alonso Fdez. de Córdoba               | Córdoba                                                    | Gonzalo de Ávila                                                                | Sebastián de la Maestra        |                                    |
| 1506                                                                                             | Pedro del Alcázar y Francisco de Mena | Sevilla / Aranda                                           | Francisco Marmolejo, jurado                                                     | Francisco del Alcázar, su hijo |                                    |
| 1507                                                                                             | Diego de Herrera                      | Toledo                                                     | Juan de Herrera, mercader, hermano, y el licenciado Alfonso de Herrera, su hijo |                                |                                    |
| 1508                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    | Francisco Marmolejo, jurado                                                     | Francisco del Alcázar, su hijo |                                    |
| 1509                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    | Francisco del Alcázar                                                           |                                | Francisco Gómez, vecino de Carmona |
| 1510                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    | Francisco de Alcázar                                                            |                                | Francisco Gómez, vecino de Carmona |
| 1511                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    | Francisco de Alcázar                                                            |                                | Francisco Gómez, vecino de Carmona |
| 1512                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    | Francisco de Alcázar                                                            |                                | Francisco Gómez, vecino de Carmona |
| 1513                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    |                                                                                 |                                |                                    |
| 1514                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    |                                                                                 |                                |                                    |
| 1515                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    |                                                                                 |                                |                                    |
| 1516                                                                                             | Pedro del Alcázar                     | Sevilla                                                    |                                                                                 |                                |                                    |
| 1517                                                                                             | Encabezamiento concejo G. Canaria     | Receptor: Pedro de Mata, alcalde de Triana, vecino Sevilla |                                                                                 |                                |                                    |
| 1518                                                                                             | Encabezamiento concejo G. Canaria     |                                                            |                                                                                 |                                |                                    |

|      |                                          |                  |                                |
|------|------------------------------------------|------------------|--------------------------------|
| 1519 | Encabezamiento concejo G. Canaria        |                  |                                |
| 1520 | Gaspar de Santa Cruz y Fernández Coronel | Aranda y Segovia |                                |
| 1521 | Gaspar de Santa Cruz y Fernández Coronel | Aranda y Segovia |                                |
| 1522 | Gregorio Núñez                           | Toledo           | Sustituido por Francisco Gómez |
| 1523 | Juan Leardo y Luis Loreto                | Gran Canaria     |                                |
| 1524 | Gaspar de Santa Cruz                     | Aranda de Duero  |                                |
| 1525 | Gaspar de Santa Cruz                     | Aranda de Duero  |                                |
| 1526 | Gaspar de Santa Cruz                     | Aranda de Duero  |                                |
| 1527 | Juan Alemán                              | Sevilla          |                                |
| 1528 | Juan Alemán                              | Sevilla          |                                |
| 1529 | Juan Alemán                              | Sevilla          |                                |
| 1530 | Fernando Hurtado                         | Sevilla (Toledo) |                                |

Fuente: Aznar Vallejo (1983: 130-131); AGS, EMR, leg. 68,69, 85, y 95; AGS, CMC (1ª época), legs. 40 y 171.

Los rasgos generales sobre los orígenes y lazos familiares de Pedro del Alcázar fueron esbozados por los profesores Juan Gil y Sánchez Saus y eso nos permite saber, entre otras cosas, que por su origen converso sufrió pena de cárcel durante cuatro años, que fue condenado al pago de varias multas y que llegó a declararse «pobre reconciliado»<sup>25</sup>. Que fue hijo de Fernando Suárez del Alcázar y Leonor Segarra, y que contrajo matrimonio con Beatriz Suárez. De aquel enlace nacieron cinco hijos, de los cuales dos –Francisco y Fernando– llegaron a sucederle en el cargo de veinticuatro del concejo hispalense<sup>26</sup>, aunque solo uno –Francisco– parece que continuó con sus negocios financieros.

de la defensa de Alhama, en las jornadas que siguieron al levantamiento mudéjar de 1500 en las serranías de Ronda y en la Alpujarra o sus estrechos vínculos económicos con los duques de Medina Sidonia.

<sup>25</sup> AGS, RGS, 8-3-1493, f. 62. Estando preso también fue demandado por el mercader burgalés Pedro de Castro, que le reclamaba el pago de 162 925 maravedís por una compra anticipada de aceite (Palenzuela Domínguez, 2003: 114).

<sup>26</sup> AGS, RGS, 2-1-1478, f. 20. Los reyes le hacen merced de una veinticuatría en Sevilla tras la renuncia que presentó su padre, Fernando Suárez del Alcázar. Aunque Pedro fue designado veinticuatro y por motivos que desconocemos, no parece que ejerciera el cargo. Así se deduce del hecho de que no aparezca en la lista de veinticuatro del período 1476-1504 aportada por Navarro Sáinz (2007: 221-236). De lo que no cabe duda es de que formaba parte la «élite de poder» hispalense, ya que se le documenta como miembro de un linaje presente a lo largo de todo el siglo xv en el ejercicio de la





Su actividad como gestor de las rentas de la Corona se documenta desde los años ochenta del siglo xv, aunque sería una década más tarde (entre 1496 y 1497) cuando daba las primeras muestras de su capacidad financiera y de su influencia ante los gestores de la hacienda regia. Esas circunstancias quedaron patentes cuando presentó ante el escribano Francisco de Segura una declaración en la que se atestiguaba que él era el arrendador de la renta del almojarifazgo del pescado salado (en Sevilla) para los años 1496 y 1497<sup>27</sup>. Desde entonces su potencial económico no hizo más que crecer, tal y como quedaría de manifiesto en 1500, cuando, junto con Fernando del Alcázar, Francisco Ortiz y Rodrigo de Córdoba, vecinos de la ciudad hispalense, quedaron por arrendadores y recaudadores mayores del almojarifazgo de Sevilla y los otros almojarifazgos que iban con él, durante seis años, comenzando el primero de enero de 1500, cada uno de ellos en la cuarta parte de dichas rentas<sup>28</sup>.

Seguía dando muestras de su poder económico cuando en 1503 consiguió las alcabalas de Jerez de la Frontera por más de cuatro millones de maravedís, el arrendamiento de las salinas de Atienza o el de diversas rentas del obispado de Málaga<sup>29</sup>. Pero sería a partir de 1510 cuando su posición en el mundo financiero castellano se afianza al obtener un conjunto de partidos considerados extraordinarios. En un expediente de arrendamiento que pasó ante los contadores Antón de Fonseca y Juan Velázquez, Pedro del Alcázar quedó como arrendador para los años 1511 a 1516, y por un valor anual de 37 114 244 maravedís, de un número de partidos fiscales (más de medio centenar) tan grande que si situásemos sobre un mapa de Castilla cada una de las localidades en las que obtuvo el arrendamiento de alguna de sus rentas podríamos comprobar que buena parte de la geografía del reino la controlaban él y sus socios. Y entre ellas se encontraba la renta de los 5% de la isla de Gran Canaria, «según suelen andar en renta en la dicha isla los años pasados los tres por ciento, y las tercias de dicha isla y de las otras islas que con ella andan en renta los años que se han arrendado y cobrado por S.A. con las tercias de Tenerife y La Palma que se arriendan conjuntamente con estas»<sup>30</sup>.

---

veinticuatría (fueron veinticuatro tanto su padre, Hernán Suárez del Alcázar, como su abuelo Pedro González del Alcázar), proyectada más adelante por su hijo Francisco del Alcázar, igualmente veinticuatro (Sánchez Saus, 1989: 121-126).

<sup>27</sup> Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, carpeta n.º 312, documento n.º 49-3. Pedro del Alcázar presentó su testimonio ante Francisco de Segura, escribano de las rentas de Sevilla en nombre del caballero Luis Díaz de Toledo, escribano mayor de rentas de la citada ciudad, de su arzobispado y del obispado de Cádiz. Declaró que pujó por dicha renta 340 000 maravedís anuales con 10 000 maravedís de prometido, libres de quinto, dando como su fiador «de mancomún» a Pedro López de Sevilla, vecino de la ciudad.

<sup>28</sup> AGS, EMR, leg. 122; leg. 123 y leg. 552. Véase también en AGS, Cámara de Castilla, Diversos, leg. 3, n.º 58.

<sup>29</sup> AGS, Cámara de Castilla. Diversos, leg. 5, n.º 31 (año 1504) y n.º 49 (año 1503).

<sup>30</sup> Obtuvo las rentas de Canarias desde los primeros años del siglo xvi, por lo que existe una amplia documentación que relaciona a Pedro de Alcázar con distintas rentas de la Corona en el archipiélago. Por ellas mantuvo pleitos con otros financieros que intentaron arrebatarle algunas de las rentas (como el caso de Diego de Herrera, vecino de Toledo, o el genovés Guiraldo de la Chavega), con el concejo de Gran Canaria o con el obispo y cabildo catedralicio, que se negaban a pagar los aranceles

Por su parte, Francisco de Mena era otro financiero –en este caso natural de Aranda de Duero–, cuyos vínculos con la Hacienda Real también son conocidos (Diago Hernando, 1991: 71-95; González Arce, 2017: 250-252; Bello León y Ortego Rico, 2019). Se sabe que fue hijo de Pedro de Mena y Catalina López, hija del judeoconverso Rodrigo de Prado, y que, al igual que otros arandinos, fue arrendador de numerosos partidos en Burgos, La Rioja o en lugares fronterizos con Navarra y Aragón. Las primeras noticias que lo sitúan vinculado a alguna de las rentas cobradas en Andalucía corresponden a los años 1489 y 1491, cuando, en compañía de Juan de Haro, vecino y regidor de Ciudad Real; Álvaro de Cuéllar, vecino de Soria; y Francisco de Ávila, vecino de Segovia, consiguieron el arrendamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla. La relación de sus fiadores es muy extensa, ya que aparecen como tales María González de Morales<sup>31</sup>, viuda, Romera Sánchez de Ramos, Gonzalo Fernández de Morales, Rodrigo de Morales, García de Cervantes y Diego de Villanueva, todos ellos vecinos de pequeñas aldeas de Soria, así como Gonzalo Fernández, vecino de Segovia, y Andrés de Haro, vecino de Burgos. Como hecho, seguramente poco habitual, también aparecen como fiadores de esta renta el concejo de Espinosa de Cervera y el concejo de Fresnillo de las Dueñas (ambos en merindad de Santo Domingo de Silos). También fueron fiadores –en distintas cantidades– Juan de Durango y Alonso Rodríguez, vecinos de Aranda, Diego Mejías y Juan Tristán, vecinos de Sevilla<sup>32</sup>. A partir de entonces, y hasta su muerte en 1512, mantuvo frecuentes relaciones financieras con Pedro del Alcázar y otros arrendadores muy conectados con la Hacienda Real en Andalucía.

Puede servirnos de modelo de su compromiso con las rentas de Canarias el expediente de arrendamiento de las citadas rentas que ambos financieros acordaron en la villa de Toro ante los oficiales de la contaduría mayor, el licenciado Francisco de Vargas y Juan Velázquez (el 4 de febrero de 1505)<sup>33</sup>. En esa ocasión pujaron y consiguieron las alcabalas y tercias de la villa de Molina, su tierra y señoríos (por un valor anual de 2 222 856 maravedís), las rentas de la villa de Ágreda y su tierra (por idéntico precio anual de 2 222 856 maravedís) y las rentas del partido de Canarias «según están arrendadas para este año de 1505 y de los tres años venideros de 1506, 1507 y 1508» en 810 000 maravedís cada año, además de los habituales derechos de escribanos y gestores y con un prometido anual de 45 000 maravedís. Los términos que se recogieron en el citado expediente comienzan reconociendo que se aplica-

---

de las rentas que administraba Alcázar. Véanse muchos ejemplos en Aznar Vallejo (1981: documentos n.º 704, 774, 781, 784, 786, 787, 807, 808, 878, 881, 939, 1038, etc). Para la gestión directa en las islas designó a Cristóbal Serpa, residente en Gran Canaria, y a Luis Álvarez, mercader estante en dicha isla, Morales Padrón (1962: documentos n.º 276 y 282).

<sup>31</sup> Aunque estamos hablando de rentas que en el conjunto de la Hacienda Real no generaban ingresos extraordinarios, hay que destacar que es muy poco frecuente que aparezcan fiadoras participando de este negocio. Sería necesario ahondar en figuras de este tipo para entender un poco mejor la fiscalidad castellana de la época.

<sup>32</sup> AGS, EMR, leg. 47, ff. 178-180.

<sup>33</sup> AGS, EMR, leg. 104, s.f. «Rentas del tres por ciento de las yslas de Canaria y las tercias de la dicha isla y de las otras yslas que con ella andan, con las tercias de Tenerife y La Palma».



rán a las rentas de las islas las mismas condiciones generales que se empleaban para arrendar las rentas del reino del año 1505, además de las consignadas en los cuadernos de las alcabalas y tercias. Le siguen luego varias normas que regulaban las ya citadas rentas de Molina y Ágreda, para seguidamente detallar las aplicadas a Canarias. A continuación, ofrezco algunas de esas condiciones, en una transcripción que no pretende ser paleográfica, ya que en esencia seguramente se repitieron a lo largo del periodo aquí estudiado y pueden servirnos para hacernos una idea de cómo se administraron estas rentas. Entre otras, son las siguientes:

- El precio de las rentas de Canaria se habrá de entregar de la siguiente forma: lo recaudado con el tres por ciento se pagará la mitad al fin del mes de agosto de cada año y la otra mitad al final del mes de abril del año siguiente, excepto lo que se librase para pagarse en las islas, que se entregará según los plazos de alcabalas conforme a la ley del cuaderno y las tercias las paguen la mitad en fin del mes de abril del año segundo de arrendamiento con la postrera paga de los tres por ciento, y la otra mitad en fin del mes de julio siguiente. El recaudador hará entrega de todo ello en la ciudad de Sevilla, excepto todo lo que se librase para pagar en Canarias, a su riesgo y aventura.
- Con la condición de que se tasen para librar en cada año el cargo de los tres por ciento y de las tercias al respecto de cómo se ha tasado en el libro de las relaciones del año 1505.
- Con la condición de que se cobren dichas rentas del partido de Canaria según se acostumbra y deben cobrar, conforme a las ordenanzas que S.A. hicieron para cobrar los dichos tres por ciento (ordenanzas que, de momento, no conocemos)
- Con condición de que, si en dicha isla de Gran Canaria se sacare algún pan con acuerdo de la tierra por abundancia de la cosecha, que habiendo licencia se permita exportarlo siempre que no sea el pan que pertenece a las tercias de S.A. y de las otras islas.
- Con la condición de que, si se hiciera algún embargo o quita en las dichas rentas o parte de ellas, que se pueda presentar el testimonio documental de ello en un plazo de cinco meses después de tal embargo, pese a que las leyes generales dispongan un tiempo más breve.
- Con condición que por cuanto la franqueza de Canaria es para dentro del término de este arrendamiento, que si sus altezas mandaren que en dicha isla se pague más dinero de almorjifazgo y alcabalas (sic) de lo que ahora se paga que se haga información si de hacerlo viene daño o provecho a este arrendamiento, y si le viniere provecho se le cargue lo que por la dicha información pareciere a los contadores mayores, que justamente se debe cargar; y si le viniere daño que así mismo se haga equivalencia de ello, y que si se mandase coger las alcabalas que no entre en este arrendamiento, y que se puedan arrendar para su alteza por otros precios.
- Que el remate de las rentas de Canarias sea, el primero, en 15 días del mes de octubre venidero, y el último el cinco de noviembre siguiente, desde que se reciban las posturas a las que están obligados.





A la gestión y a los numerosos pleitos que tuvo que enfrentarse Pedro del Alcázar mientras mantuvo el arrendamiento de las rentas canarias le siguieron breves periodos en los que la administración de ingresos y gastos quedó en manos del concejo de Gran Canaria, siguiendo un modelo de gestión (el encabezamiento de rentas) que comenzó a generalizarse en el resto del reino por aquellos mismos años. El análisis de los protagonistas de la tarea desempeñada por la institución ya ha sido hecho (Miranda Calderín, 2017: 456-459), por lo que basta con recordar que fue una gestión más nominal que real, dado que el concejo cedió inmediatamente el arrendamiento a Juan de Herrera y Fernando de Santa Gadea. Este último, que falleció muy poco después de ocuparse de las rentas canarias (en el año 1522), era un conocido hacendado de origen burgalés que se había establecido en las islas en los primeros años del siglo xvi, llegando a poseer un ingenio azucarero en Gran Canaria junto a su yerno, el comerciante centroeuropeo Jean Marcel.

El periodo de arrendamientos que estamos describiendo en esta ocasión termina con la intervención de Francisco Fernández Coronel y Gaspar de Santa Cruz como arrendatarios mayores de almojarifazgos y tercias de las islas. El primero, vecino de Segovia, es probable que fuera familiar de Rabí Mayr Melamed, conocido financiero de origen judío, yerno de Abraham Seneor (otro de los grandes financieros del reino), y a los que, tras el decreto de expulsión de 1492, pasó a llamárseles (él, sus hijos y hermanos) con el apellido de Núñez Coronel (Ortego Rico, 2015: vol. II, 520 a 544). El segundo, Gaspar de Santa Cruz, era natural de la localidad burgalesa de Aranda de Duero e hijo de otro gran financiero; en este caso el arandino Pedro de Santa Cruz (Diago Hernando, 1991: 73 y ss.). Este último, también de origen judeoconverso, formaba parte del aparato hacendístico de la monarquía desde 1484, cuando fue arrendador de las alcabalas de la merindad de Santo Domingo de Silos. Sus vínculos con las rentas andaluzas datan al menos de 1494 y 1496, cuando se documenta como arrendador del almojarifazgo mayor de Sevilla.<sup>34</sup> Pero sería a partir de la primera década del xvi cuando este arandino –junto a mercaderes burgaleses– llegó a ocupar un destacado papel en las finanzas de la monarquía.

Por esos mismos años (1512 y los tres siguientes) también se declaró arrendador de los diezmos y aduanas de los obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra y de las rentas de la villa de Requena, de una parte del almojarifazgo mayor de Sevilla, así como el «mayor ponedor» de los años de 1516 y 1517, por un precio de 20 775 000 maravedís cada año, y con 300 000 maravedís de prometido anuales. No obstante, en el mismo expediente reconoce que traspasa todo este arrendamiento a Diego Rodríguez de Valderivas (?), vecino de Santo Domingo de la Calzada, por un precio de 7 200 000 maravedís anuales, sin prometido alguno, quedando como fiador Antonio de Melgosa, mercader vecino de Burgos<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> AGS, RGS, 12-9-1494, f. 252. Máximo Diago ha demostrado que a comienzos del siglo xvi la fortuna de Pedro de Santa Cruz ascendía a más de seis millones de maravedís, equiparable, por tanto, a la de otros grandes financieros del reino de Castilla como Luis de Alcalá o Abraham Seneor (Diago Hernando, 1991: 85).

<sup>35</sup> AGS, EMR, leg. 133.

Desde entonces y, al menos, hasta 1519 Pedro de Santa Cruz y su hijo Gaspar estuvieron vinculados a la gestión del almojarifazgo mayor, dejando rastros de numerosos pleitos con otros arrendadores y con algunos de los beneficiarios de los múltiples juros que estaban situados sobre esta renta.

### 3. ALGUNOS DATOS SOBRE EL SITUADO Y LIBRANZAS EN LAS RENTAS DE CANARIAS

Todos los investigadores que se han dedicado al análisis de la recaudación de tributos en la Corona de Castilla se han tropezado, tarde o temprano, con la realidad que siempre acompaña a la rendición de cuentas que periódicamente hacían arrendadores mayores y menores vinculados a la Hacienda Real. A las cuentas del «cargo» (ingresos) las suelen acompañar las relaciones de la «data» y libranzas (gastos) que se hacían con cargo a la renta de la que se estaba declarando ante los oficiales de las contadurías. Y también desde hace tiempo, los historiadores saben que la exposición de esas cuentas presentaba siempre un panorama desalentador para la Hacienda de la Corona. El equilibrio de ingresos y gastos se rompía siempre a favor de estos últimos, de tal forma que era habitual que los monarcas tuvieran que traspasar de una renta a otra las mercedes que habían situado en tal o cual tributo. En cualquier caso, conviene recordar que a finales de la Edad Media (y aún después) el motor de la fiscalidad era el gasto, no el ingreso; y que no se gastaba en función de lo que se ingresaba anualmente, sino de las necesidades de la Corona para satisfacer obligaciones contraídas por distintos motivos (Galán Sánchez y Carretero Zamora, 2013; Carretero Zamora, 2016).

Para el caso de Canarias se ofrece en este trabajo una muestra de lo que fueron aquellas libranzas y situados, distinguiendo dos periodos: el comprendido entre los años 1499 y 1505 y el quinquenio 1524-1528<sup>36</sup>. En ambos casos, solo se pretende plantear una evidencia de lo que fue la compleja administración de aquellas concesiones, con la esperanza de que en futuros trabajos se pueda ampliar el análisis de quiénes fueron los beneficiarios y el porqué de estas donaciones.

Para el primero de los periodos (véase la tabla 4), quiero llamar la atención sobre algunos de los beneficiarios. Como era habitual, al menos desde 1484, las rentas de la Corona sufragaban los salarios de los gobernadores de Gran Canaria (Aznar Vallejo, 1983: 70-71); así se recogen los pagos que se tenían que hacer a Lope Sánchez de Valenzuela o a Antonio de Torres como gobernadores de la isla, como tenentes de la fortaleza de las Isletas y por la tenencia de Santa Cruz de la Mar Pequeña. Lo interesante de estos asientos contables es que se especifican los periodos en los

---

<sup>36</sup> Se han elegido estos dos periodos porque para ambos casos se dispone de documentación seriada suficiente como para hacerse una idea de quiénes fueron los beneficiarios de aquella política de mercedes reales. En años intermedios la fragmentación de la documentación dificulta el conocimiento de ese proceso.



| TABLA 4. SITUADO Y LIBRANZAS EN LAS RENTAS DE CANARIAS (AÑOS 1499-1505) |        |         |         |           |         |         |         |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|---------|---------|-----------|---------|---------|---------|
| BENEFICIARIO                                                            | 1499   | 1500    | 1501    | 1502      | 1503    | 1504    | 1505    |
| Rodrigo Quintero                                                        | 37 500 | ---     | ---     | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Herederos de Alonso Fajardo                                             | 31 760 | ---     | ---     | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Juan de Robles                                                          | 36 900 | ---     | ---     | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Palencia (cronistas?)                                                   | 40 000 | ---     | ---     | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Francisco Ferrer, contino                                               | 30 000 | ---     | ---     | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Francisco de Madrid, secretario                                         | ---    | 56 000  | ---     | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Al concejo de Cádiz                                                     | ---    | 50 000  | ---     | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Suero de Novoa, bachiller                                               | ---    | 20 000  | ---     | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Juan Mendoza, hijo de Rui Díaz                                          | 15 000 | ---     | ---     | ---       | 50 000  | ---     | ---     |
| García de Ayala, contino                                                | ---    | ---     | 30 000  | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Gonzalo de Ayora, cronista                                              | ---    | ---     | 80 000  | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Catalina, criada de la reina                                            | ---    | ---     | 20 000  | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Don Guitierre de Cárdenas, comendador                                   | ---    | ---     | 77 000  | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Monasterio San Francisco de Las Palmas                                  | ---    | ---     | 20 000  | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Don Luis de Beaumont, condestable                                       | ---    | ---     | 100 000 | ---       | ---     | ---     | ---     |
| Pedro Suárez de Castilla                                                | ---    | ---     | ---     | 50 000    | 50 000  | ---     | ---     |
| Antonio de Torres, gobernador                                           | ---    | 90 000  | 11 100  | 100 000   | 229 588 | ---     | ---     |
| Antonio de Torres, gobernador                                           | ---    | ---     | 120 000 | 110 000   | ---     | ---     | ---     |
| Al tesorero real                                                        | ---    | ---     | ---     | 130 000   | ---     | ---     | ---     |
| Diego de Carvajal, contino                                              | ---    | ---     | ---     | 75 000    | ---     | ---     | ---     |
| Francisco Almeida                                                       | ---    | ---     | ---     | 30 000    | ---     | ---     | ---     |
| Condesa de Penamacor                                                    | ---    | ---     | ---     | 200 000   | ---     | ---     | ---     |
| Lope Sánchez Valenzuela                                                 | ---    | 250 000 | 150 000 | 88 900    | ---     | ---     | ---     |
| Pero Luján                                                              | ---    | ---     | ---     | 40 000    | ---     | ---     | ---     |
| Juan Osorio                                                             | ---    | ---     | ---     | 17 000    | ---     | ---     | ---     |
| Mosén Luis Sánchez                                                      | ---    | ---     | ---     | 1 350 000 | ---     | ---     | ---     |
| García Laso de la Vega                                                  | ---    | ---     | ---     | ---       | 187 000 | ---     | ---     |
| Juan de Benavides                                                       | ---    | ---     | ---     | ---       | 112 500 | ---     | ---     |
| Alonso Hernández, arrendador                                            | ---    | ---     | ---     | ---       | 148 000 | 150 000 | 192 000 |
| Alonso Escudero, gobernador                                             | ---    | ---     | ---     | ---       | ---     | 310 500 | ---     |





|                                          |     |     |     |     |     |         |         |
|------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|---------|---------|
| Pedro de Malpaso                         | --- | --- | --- | --- | --- | 309 000 | ---     |
| Al reformador de las islas               | --- | --- | --- | --- | --- | 221 922 | ---     |
| Doña Isabel de Ribera                    | --- | --- | --- | --- | --- | 50 000  | ---     |
| Lope de Sosa, gobernador                 | --- | --- | --- | --- | --- | ---     | 209 191 |
| Lope de Urueña                           |     |     |     |     |     | 32 500  |         |
| Pedro de Torres, secretario              |     |     |     |     |     | 90 000  |         |
| Francisco de Bolaños,<br>capitán de S.A. |     |     |     |     |     | 21 247  |         |
| Gonzalo de Pisa                          |     |     |     |     |     | 5 625   |         |

Fuente: AGS, EMR, legs. 68,69, 85 y 95; AGS, CMC (1ª época) legs. 40 y171. Cifras expresadas en mrs. de Castilla.

que se mantuvieron al frente de la gobernación o de la tenencia de dichas fortalezas<sup>37</sup>, lo que permite precisar la cronología de los servicios prestados a la Corona. Además de los gobernadores, llaman la atención las mercedes concedidas al cronista real, Gonzalo de Ayora, conocido personaje que, tras permanecer varios años de formación militar y universitaria en Italia, en 1501 pasó a formar parte del servicio de los reyes, para los que redactó algunas de las obras cronísticas y de técnicas militares más conocidas de su tiempo. O el libramiento concedido a Luis de Beaumont, condestable de Navarra, para que con los maravedís que se le entregaban sufragase parte de los gatos que habían generado las campañas para sofocar los levantamientos mudéjares de 1501 y 1502. El citado Luis de Beaumont, tercer conde de Lerín, fue siempre contrario a la tutela francesa sobre Navarra, lo que le valió el apoyo de los Reyes Católicos y el reconocimiento de estos –en forma de mercedes y privilegios– a lo largo de su vida. La concesión de 56 000 maravedís al secretario Francisco de Madrid, como parte de los más de seis millones que los reyes ordenaron que se le entregasen para pagar a los oficiales de la Casa Real<sup>38</sup>. O los 20 000 maravedís donados en 1501 al convento y frailes de San Francisco de Las Palmas, del que se dice que en esos momentos se está edificando.

En el segundo periodo aquí considerado (tabla n.º 5), se vuelven a observar una serie de patrones, que confirman la extracción que sufrían las rentas recaudadas en las islas, ya que el volumen de la «data» era superior al del «cargo», por lo demás, algo habitual en el proceso de la gestión de las rentas en casi todo el reino

---

<sup>37</sup> Normalmente el salario habitual de los gobernadores de Gran Canaria era de 150 000 maravedís anuales, a los que se añadían otras cantidades por la tenencia de las fortalezas. Las cifras que aparecen en la tabla corresponden a los meses en los que se prestó el servicio.

<sup>38</sup> La biografía de este oficial al servicio de los Reyes Católicos ha sido trazada en varias ocasiones (Porras Arboledas, 1995: 169-181). No hay que confundirlo con el oficial Alonso Gutiérrez de Madrid, tesorero general de la Hermandad que, por distintos motivos, también tuvo importantes intereses económicos en Canarias en las primeras décadas del siglo xvi.

| TABLA 5. SITUADO Y LIBRANZAS EN LAS RENTAS DE CANARIAS (AÑOS 1524-1528) |           |           |           |        |         |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|--------|---------|
| BENEFICIARIO                                                            | 1524      | 1525      | 1526      | 1527   | 1528    |
| Agustín Grimaldo y Esteban Centurión                                    | ---       | ---       | 22 000    | ---    | ---     |
| Al alcalde de Briviesca                                                 | ---       | 11 788    | ---       | ---    | ---     |
| Alonso de Sanmartín                                                     | ---       | ---       | 5 833     | 5 833  | ---     |
| Alonso de Villanueva                                                    | ---       | ---       | 40 000    | ---    | ---     |
| Alonso Gutiérrez de Madrid, tesorero                                    | 2 316 000 | ---       | ---       | ---    | ---     |
| Alonso Manrique                                                         | ---       | ---       | ---       | ---    | 95 128  |
| Alonso Pérez de Medina                                                  | ---       | ---       | 5 870     | 5 870  | ---     |
| Baltasar de Riaño                                                       | ---       | 30 000    | ---       | ---    | ---     |
| Bartolomé Suárez, juez residencia                                       | ---       | ---       | 180 000   | ---    | ---     |
| Bartolomé Welser y compañía                                             | ---       | 2 000 000 | ---       | ---    | ---     |
| Batista Grimaldo, Esteban Rizo, Juan Almansa                            | ---       | ---       | 2 155 000 | ---    | 402 000 |
| Bautista Grimaldo                                                       | ---       | ---       | 40 000    | ---    | ---     |
| Bernardino de Cárdenas, marqués                                         | ---       | ---       | 63 999    | ---    | ---     |
| Bernardino de Mendoza                                                   | ---       | ---       | 20 000    | 20 000 | ---     |
| Bernardino Ledesma                                                      | ---       | 44 500    | ---       | ---    | ---     |
| Cristóbal Cuadrado y Rodrigo Armas                                      | ---       | ---       | 48 000    | 48 000 | ---     |
| Cristóbal de Salazar                                                    | 8750      | ---       | ---       | ---    | ---     |
| Cristóbal Jiménez                                                       | ---       | ---       | 11 740    | ---    | ---     |
| Cristóbal Jiménez                                                       | ---       | ---       | 11 740    | ---    | ---     |
| Cristóbal Manrique                                                      | ---       | ---       | 3750      | 3750   | ---     |
| Diego de Acuña, arcediano                                               | ---       | ---       | 90 833    | 90 833 | ---     |
| Diego de Aguilera                                                       | ---       | ---       | 23 750    | ---    | ---     |
| Diego de Cárdenas, adelantado Granada                                   | ---       | ---       | 74 000    | 4000   | ---     |
| Diego de Herrera                                                        | ---       | 150 000   | 49 550    | ---    | ---     |
| Diego de Orozco                                                         | ---       | 33 000    | ---       | ---    | ---     |
| Diego de Sanmartín (?)                                                  | ---       | ---       | 87 500    | ---    | ---     |
| Diego de Soto                                                           | ---       | ---       | ---       | ---    | 400     |
| Diego de Vargas                                                         | ---       | ---       | 50 000    | ---    | ---     |
| Diego Gudiel                                                            | ---       | 45 000    | ---       | ---    | ---     |
| Don Carlos (...)                                                        | ---       | ---       | 50 000    | ---    | ---     |





|                                      |         |         |         |        |           |
|--------------------------------------|---------|---------|---------|--------|-----------|
| Don Enrique, hijo marqués Denia      | ---     | 52 500  | ---     | ---    | ---       |
| Don Gaspar de Mendoza                | ---     | ---     | 16 666  | 16 666 | ---       |
| Enrique Enríquez, adelantado Galicia | ---     | ---     | 100 000 | 44 000 | ---       |
| Enrique Ynguer y Manfredo Tax        | ---     | ---     | ---     | ---    | 61 000    |
| Francisco Aceves                     | ---     | ---     | 35 000  | ---    | ---       |
| Francisco Ávila                      | ---     | ---     | 80 000  | 80 000 | ---       |
| Francisco de Lerma                   | ---     | ---     | 22 000  | 22 000 | ---       |
| Francisco de Mercado                 | ---     | ---     | 52 000  | ---    | ---       |
| Francisco de Miranda                 | ---     | ---     | 43 750  | ---    | ---       |
| Francisco de Zúñiga                  | ---     | ---     | 45 000  | ---    | ---       |
| Francisco del Castillo               | ---     | 30 000  | ---     | ---    | ---       |
| Francisco Hernández Coronel          | 407 237 | ---     | ---     | ---    | ---       |
| Francisco Molina                     | ---     | 146 000 | ---     | ---    | ---       |
| Francisco Ortega                     | ---     | 22 000  | ---     | ---    | ---       |
| Francisco Romano                     | ---     | ---     | ---     | ---    | 6 000     |
| Gabriel Briviesca                    | ---     | ---     | 50 000  | ---    | ---       |
| Gabriel Vivero                       | ---     | ---     | ---     | 50 000 | ---       |
| Gaspar Rótulo                        | ---     | ---     | ---     | ---    | 272 000   |
| Gerónimo Arévalo                     | ---     | 30 000  | ---     | ---    | ---       |
| Gil Vázquez (comendador)             | ---     | ---     | 180 000 | ---    | ---       |
| Gonzalo Boo                          | ---     | ---     | 10 000  | ---    | ---       |
| Gonzalo Ronquillo                    | ---     | ---     | 17 610  | ---    | ---       |
| Herederos de Diego de Ribera         | ---     | ---     | 40 000  | ---    | ---       |
| Herederos Pedro Coello               | ---     | ---     | 10 000  | ---    | ---       |
| Hernand Vázquez, jurado              | ---     | 50 000  | ---     | ---    | ---       |
| Hernando de Alcocer                  | ---     | ---     | 35 000  | ---    | ---       |
| Hernando de Barrientos               | ---     | ---     | 35 000  | 35 000 | ---       |
| Hernando de Robles                   | ---     | ---     | 45 000  | ---    | ---       |
| Hernando de Sotomayor                | ---     | ---     | 40 000  | ---    | ---       |
| Hernando Romano                      | ---     | 11 415  | ---     | ---    | ---       |
| Iñigo de Ayala                       | ---     | ---     | 23 333  | ---    | ---       |
| Jorge de Gante                       | ---     | ---     | 100 000 | ---    | ---       |
| Juan Alemán                          | ---     | ---     | ---     | ---    | 1 227 904 |
| Juan de Arteaga                      | ---     | ---     | 50 000  | 50 000 | ---       |
| Juan de Bustamante                   | ---     | ---     | 35 000  | ---    | --        |



|                                 |        |        |         |        |         |
|---------------------------------|--------|--------|---------|--------|---------|
| Juan de Granada                 | ---    | ---    | 30 000  | 30 000 | ----    |
| Juan de Moxica                  | ---    | ---    | 50 000  | ---    | ----    |
| Juan de Olando (?), comendador  | ---    | ---    | 40 000  | ---    | ---     |
| Juan Delgado                    | ---    | 50 000 | ---     | ---    | ---     |
| Juan Escalona                   | ---    | ---    | 11 000  | ---    | ---     |
| Juan Luzón                      | ---    | ---    | 40 000  | ---    | ---     |
| Juanes de Urbietta              | ---    | ---    | 56 500  | 86 500 | ---     |
| Lázaro Arenza                   | ---    | 11 415 | ---     | ---    | ---     |
| Licenciado Herrera              | ---    | ---    | 16 628  | ---    | ---     |
| Luis de Salazar                 | ---    | 50 000 | ---     | ---    | ---     |
| Luis Núñez de Madrid            | 30 600 | ---    | ---     | ---    | ---     |
| Luis Pacheco                    | ---    | ---    | 80 000  | ---    | ---     |
| Marqués de Aguilar              | ---    | ---    | ---     | ---    | 29 900  |
| Martín Hernández Çerón          | ---    | ---    | 100 450 | ---    | 150 000 |
| Martín Hernández Çerón          | ---    | ---    | 33 472  | ---    | ---     |
| Martín Hernández Çerón          | ---    | ---    | 150 000 | ---    | ---     |
| Martín López de Iribar          | ---    | ---    | 4 000   | ---    | ---     |
| Ochoa de Salazar                | ---    | 49 500 | 13 333  | 13 333 | ---     |
| Pedrarias Dávila                | ---    | ---    | 35 000  | ---    | ---     |
| Pedro Bote                      | ---    | ---    | 3 141   | 3 141  | ---     |
| Pedro de Palacios               | ---    | ---    | 40 000  | 40 000 | ---     |
| Pedro de Velasco, conde de Haro | ---    | ---    | 26 666  | ---    | ---     |
| Pedro Laso de Castilla          | ---    | 39 460 | ---     | ---    | ---     |
| Pedro Tello                     | ---    | ---    | ---     | 10 000 | ---     |
| Rodrigo de Torres, comendador   | ---    | ---    | 40 000  | ---    | ---     |
| Rodrigo Mejía                   | ---    | 79 120 | ---     | ---    | ---     |
| Sancho de Ávila                 | ---    | ---    | 23 333  | 23 333 | ---     |
| Sancho de las Vegas             | ---    | ---    | 11 740  | 11 740 | ---     |

Fuente: AGS, CMC, (1ª época), leg. 841.

de Castilla. Destacan los más de dos millones de maravedís que se entregaron en 1524 al tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid para compensar parte de los gastos que había tenido en años anteriores con la administración de las rentas del reino; el pago habitual de 150 000 maravedís al gobernador de Gran Canaria (Diego de Herrera); o las entregas efectuadas en 1526 a Diego de Vargas, el licenciado Herrera



y Martín Hernández Cerón por la tenencia de la fortaleza de Santa Cruz de la Mar Pequeña, pese a que dicho enclave había pasado por graves dificultades pocos años antes. También registran las cuentas de ese año la transferencia de 180 000 maravedís al licenciado Bartolomé Suárez como pago de su trabajo durante el ejercicio como juez de residencia en Gran Canaria<sup>39</sup>. Y son muy numerosas (varias decenas) de quitaciones concedidas a los «continos» de la casa real, entre ellos varios miembros de la nobleza y oficiales al servicio de la Corona (al comendador Rodrigo de Torres, a Pedro Pacheco, corregidor de Burgos, al conde de Haro, a Enrique Enríquez, adelantado de Galicia, etc.). Es habitual que así fuera porque desde hace tiempo sabemos que estos continos formaban parte de un nutrido grupo de servidores de los monarcas que procedían de familias nobiliarias que, por su continuada presencia en la Corte (de ahí su denominación) y su disponibilidad para participar en diversos menesteres político-administrativos, fueron recompensados con salarios o quitación fija, lo que hacía muy atractivo el puesto para muchos miembros de la aristocracia castellana<sup>40</sup>.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

Como ocurre en muchas ocasiones, tratar de sintetizar los notables avances que se han producido en el estudio de la recaudación y gestión de los numerosos tributos que afectaron a distintas regiones del reino de Castilla, incluida Canarias, es difícil. Primero, porque la fiscalidad que se fue generando era compleja en su gestión cotidiana y en su propia normativa; segundo, porque las relaciones entre los contribuyentes y los arrendadores estuvo plagada de pleitos judiciales que ralentizaban el cobro o la rendición de cuentas ante los oficiales de la Corona; y, tercero, porque en el caso canario, ni la moneda ni los aranceles ni los tributos eran los mismos que en el resto del reino, aunque, como ya he dicho, no eran exclusivos del archipiélago, dado que otros territorios también recibieron exenciones y privilegios semejantes a los otorgados a las islas.

En cualquier caso, se pueden hacer algunas observaciones –que tampoco pretenden ser originales– después de recorrer las páginas anteriores. Lo primero, y ya se sabía desde hace tiempo, fue el extraordinario crecimiento que experimentó la recaudación de tributos en las islas de realengo. Si observamos las tablas 2 y 6 se podrá comprobar ese crecimiento, ya que desde el poco menos de medio millón de maravedís que se obtenía con almojarifazgos y tercias a finales del siglo xv, se pasa

---

<sup>39</sup> Tampoco hay que confundirlo con Pedro Suárez de Castilla, quien por esos mismos años fue gobernador de la citada isla. Pedro Suárez estuvo casado con Leonor de Bobadilla, hermana de la conocida Beatriz de Bobadilla, señora de La Gomera.

<sup>40</sup> Las funciones y las biografías de muchos de los continos (más de un centenar en tiempos de los Reyes Católicos) han sido analizadas en varias ocasiones, así que me remito a algunos trabajos para que el lector pueda situar a estos agentes de la Corona en el contexto del fortalecimiento de la acción política de los monarcas a finales de la Edad Media (García Alcázar, 2017: 335-358; García Alcázar, 2022: 317-330).

| TABLA 6. COMPARACIÓN DE LAS RENTAS DE CANARIAS<br>CON OTRAS DEL REINO DE CASTILLA |                          |                 |                                                                        |                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|
| CARGO DE ALGUNAS RENTAS EN DISTINTOS<br>LUGARES DE CASTILLA (AÑO 1503)            |                          |                 | CARGO DE ALGUNAS RENTAS EN DISTINTOS<br>LUGARES DE CASTILLA (AÑO 1524) |                         |                 |
| DEMARCACIÓN                                                                       | RENTA                    | CARGO<br>(MRS.) | DEMARCACIÓN                                                            | RENTAS                  | CARGO<br>(MRS.) |
| Castrojeriz                                                                       | Alcabalas                | 1 200 443       | Santander                                                              | Alcabalas y tercias     | 5 770 000       |
| Cuatro Villas                                                                     | Rentas encabezadas       | 1 171 295       | Castrojeriz                                                            | Alcabalas y tercias     | 3 430 000       |
| Guadalajara (ciudad)                                                              | Alcabalas                | 1 163 500       | Orense (obispado)                                                      | Alcabalas y tercias     | 3 336 500       |
| Cádiz                                                                             | Alcabalas y otras rentas | 1 075 729       | Soria (obispado)                                                       | Alcabalas               | 3 054 000       |
| Badajoz                                                                           | Alcabalas                | 1 041 500       | Canarias                                                               | Almojarifazgo y tercias | 3 000 000       |
| Mondoñedo                                                                         | Alcabalas                | 810 750         | Candemuño (merindad)                                                   | Alcabalas y tercias     | 2 271 115       |
| Canarias                                                                          | 3% y tercias             | 810 700         | Toro                                                                   | Alcabalas y tercias     | 2 228 619       |
| Logroño                                                                           | Alcabalas                | 801 710         | Lugo (obispado)                                                        | Alcabalas               | 2 085 500       |
| Sepúlveda                                                                         | Alcabalas y tercias      | 759 780         | Guadalajara (ciudad)                                                   | Alcabalas               | 1 982 000       |
| Ponferrada                                                                        | Alcabalas y otras rentas | 682 447         | Aranda de Duero                                                        | Alcabalas y tercias     | 1 775 670       |
| Madrigal                                                                          | Alcabalas y otras rentas | 681 000         | Alcalá de Henares                                                      | Alcabalas               | 1 750 000       |
| Guadix                                                                            | Alcabalas                | 614 286         | Arévalo                                                                | Alcabalas y tercias     | 1 595 000       |
| Sahagún                                                                           | Alcabalas                | 612 216         | Atienza                                                                | Tercias y aduanas       | 1 590 000       |
| Olmedo                                                                            | Alcabalas                | 594 361         | Badajoz                                                                | Alcabalas y tercias     | 1 523 846       |
| Señoríos Sevilla                                                                  | Alcabalas                | 572 439         | Bureba (merindad)                                                      | Alcabalas y tercias     | 1 461 753       |
| Almuñécar, Motril y Salobreña                                                     | Alcabalas                | 551 000         | Cádiz                                                                  | Alcabalas y tercias     | 1 457 343       |
| Tordesillas                                                                       | Alcabalas                | 455 161         | Ciudad Real                                                            | Alcabalas y tercias     | 1 326 000       |
| Illescas                                                                          | Alcabalas y tercias      | 453 558         | Campoo (merindad)                                                      | Alcabalas y tercias     | 962 081         |
| Baza                                                                              | Alcabalas                | 417 298         | Logroño (ciudad)                                                       | Alcabalas y tercias     | 801 710         |
| Sigüenza y su tierra                                                              | Alcabalas                | 362 910         | Baza                                                                   | Alcabalas               | 785 000         |
| Miranda de Ebro                                                                   | Alcabalas                | 355 924         | Tordesillas                                                            | Alcabalas y tercias     | 750 000         |





|                    |                            |         |                   |           |         |
|--------------------|----------------------------|---------|-------------------|-----------|---------|
| Illora y Moclín    | Alcabalas                  | 329 140 | Olmedo            | Alcabalas | 712 300 |
| Toro               | Alcabalas                  | 243 290 | Carrión           | Alcabalas | 705 000 |
| Vitoria            | Alcabalas y otras rentas   | 219 825 | Sigüenza (ciudad) | Alcabalas | 581 000 |
| Aranda y su tierra | Alcabalas y tercias        | 213 050 | Miranda de Ebro   | Alcabalas | 388 408 |
| Atienza            | Alcabalas, tercias y otras | 143 300 | Vitoria           | Alcabalas | 259 000 |

Fuente: los datos de 1503 en Carretero Zamora y Alonso García (2003); los datos del año 1524 en Alonso García 2004). Cargo expresado en mrs. de Castilla.

a los más de tres millones al finalizar el periodo aquí estudiado (año 1525). Como es conocido, eso solo fue posible gracias a que mejoraron mucho los mecanismos de recaudación, a que se conocía cada vez mejor el comportamiento de las rentas, al considerable aumento de la producción agropecuaria y a una balanza de pagos favorable a la economía canaria, capaz de exportar más y mejores productos que los que importaba.

La tabla n.º 6 también permite hacer algunas consideraciones. En ella presento la recaudación de algunas localidades del reino de Castilla que permiten compararla con lo obtenido en Canarias. Me apresuro a decir que esta comparación tiene muchas deficiencias, ya que, en teoría, no se pueden confrontar rentas distintas, recaudadas con arrendadores y legislaciones muy variopintas, en las que el fraude distorsiona cualquier conclusión o en las que intervienen factores políticos, sociales y geográficos muy distintos (Ortega Cera, 2019: 336). Pero en cualquier caso sí pueden ser un indicio de lo que estaba ocurriendo, aunque insisto en que hay que tener claro que las islas no proporcionaban sino un porcentaje muy pequeño de los ingresos totales de la Corona. Así, se puede observar que ya en 1503, cuando las islas apenas llevaban poco más de una década incorporadas a la Corona de Castilla, eran capaces de proporcionar más de 800 000 maravedís con su renta más importante (el 3% y las tercias). Quedaban muy por encima de lo recaudado por alcabalas (la renta esencial) en territorios que también habían sido conquistados por los castellanos en la misma época (Baza, Almuñécar, Motril, Salobreña, etc.). Y desde luego también superaban lo que se obtenía en regiones históricas del reino como Toro, Guadalajara, Olmedo, Madrigal, Vitoria, etc. Y si nos vamos al año 1524 la situación aparece aún más clara. Con almojarifazgos y tercias las islas proporcionaban a la Hacienda Real casi tanto dinero como Orense, Soria o Castrojeriz y, de nuevo, muy por encima de localidades como Alcalá de Henares, Aranda, Guadalajara, Cádiz o Tordesillas.

RECIBIDO: 30/6/24; ACEPTADO: 13/9/24

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO GARCÍA, David (2006a). «Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna». *Cuadernos de Historia Moderna*, 31, 117-138.
- ALONSO GARCÍA, David (2006b). «Poder y finanzas en Castilla en el tránsito a la modernidad (un apunte historiográfico)». *Hispania: Revista española de historia*, 66, 157-198.
- ALONSO GARCÍA, David (2007). *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna, 1504-1525*. Junta de Castilla y León.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo (1981). *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. Instituto de Estudios Canarios.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo (1983). *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*. Universidad de La Laguna.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo (1985). «La Gomera en el tránsito del siglo xv al xvi. Aspectos económicos», en *V Coloquio de Historia Canario-americana* (vol. II, pp. 403-420). Cabildo Insular de Gran Canaria.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo y LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1982). «La hacienda Real en Canarias: peculiaridades y rasgos comunes con el régimen general de Castilla a comienzos del siglo xvi», en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (pp. 77-108). Cabildo Insular de Gran Canaria.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel (2005). «Contribución a la biografía del mercader genovés Francisco Ribero (1458-1514)», en Rodríguez Morales, Carlos (ed.), *La Torre. Homenaje a Emilio Alfaro* (pp. 123-143). Artemisa Ediciones.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel (2006). «Notas para valorar la contribución de la expansión atlántica a la Hacienda Real castellana a finales de la Edad Media». *Revista de Historia Canaria*, 188, 61-76.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel (2018). «Los negocios de los mercaderes Francesco Pinelli y Diego de Soria en el Atlántico Medio a finales del siglo xv». *Revista de Historia Canaria*, 200, 59-72.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel y ORTEGO RICO, Pablo (2019). *Los agentes fiscales en la Andalucía Atlántica a finales de la Edad Media: materiales de trabajo y propuesta de estudio*. Sociedad Española de Estudios Medievales.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio y CARVAJAL DE LA VEGA, David (2010). «El control del negocio fiscal: las Hojas e Informaciones de bienes de arrendatarios y fiadores en la Hacienda castellana bajomedieval», en Collantes de Terán Sánchez, Antonio; Bonachía Hernando, Juan Antonio (coords.), *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)* (pp. 171-204). Instituto de Estudios Fiscales.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel (1992). «La Hacienda Real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos». *Cuadernos de Historia Moderna*, 13, 169-197.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel (1999). «Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo xvi (1517-1525)». *Studia Histórica. Historia Moderna*, 21, 153-190.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel (2016). *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la monárquica hispánica, 1516-1556*. Sílex.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel y ALONSO GARCÍA, David (2003). *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El Libro de Hacienda de 1503*. Universidad Complutense de Madrid.





- DIAGO HERNANDO, Máximo (1991). «Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos». *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, 71-95.
- FUENTES REBOLLO, Isabel (2002). «Addenda a los documentos sobre Canarias en el registro General del Sello (1501-1510)». *Boletín Millares Carló*, 21, 229-292.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y CARRETERO ZAMORA, José Manuel (eds.) (2013). *El alimento del Estado y la salud de la Res Publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Instituto de Estudios Fiscales.
- GARCÍA ALCÁZAR, María Francisca (2017). «Los continos reales durante la baja Edad Media. Estado de la cuestión». *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 30, 335-358.
- GARCÍA ALCÁZAR, María Francisca (2022). «El alcance del poder regio en Canarias y América a través de los continos reales (1474-1520)», en Pérez González, Silvia, Asenjo González, María y Alonso García, David. (eds.), *Ciudades en expansión. Dinámicas urbanas entre los siglos XIV-XVI* (pp. 317-330). Dykinson.
- GIL FERNÁNDEZ, Juan (2001). *Los conversos y la Inquisición sevillana. Volumen III Ensayo de prosopografía*. Fundación El Monte, Editorial Universidad de Sevilla.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián (2017). *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV: El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*. Diputación de Sevilla.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1966). «Las cuentas de la conquista de Gran Canaria». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12, 11-104.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (2015). «Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica», en *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI). XLI Semana de Estudios Medievales, Estella, 15-18 de julio de 2014* (pp. 13-54). Gobierno de Navarra.
- LOBO CABRERA, Manuel (1985). «El comercio canario. Estado de la Cuestión», en *V Coloquio de Historia Canario-Americana* (vol. 3, pp. 67-102). Cabildo Insular de Gran Canaria.
- LOBO CABRERA, Manuel (1989). *Monedas, pesas y medidas en Canarias en el siglo XVI*. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- LOBO CABRERA, Manuel (2012). *La conquista de Gran Canaria (1478-1483)*. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio (1986). «Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo en la diócesis canariense (1480-1820)». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 32, 269-354.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio (2000). «El comercio exterior canario (siglos XVI y XVII). Una primera aproximación crítica», en Bethencourt Massieu, Antonio (coord.). *Felipe II, el Atlántico y Canarias* (pp. 125-158). Cabildo Insular de Gran Canaria.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio (2002). «Génesis de una economía de base monetaria. Canarias, 1300-1550», en Bernal Rodríguez, Antonio-Miguel (coord.) *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, (pp. 43-58). Fundación ICO. Marcial Pons Historia.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio (2008). «Canarias, 1480-1550. Azúcares y crecimiento económico», en Viña Brito, Ana, Gambín García, Mariano y China Brito, Carmen Dolores (coords.), *Azúcar. Los ingenios en la colonización canaria (1487-1525)* (pp. 41-68). Museo de Historia y Antropología de Tenerife.

- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio (2010). «Una revisión necesaria. El diezmo de la primera agroindustria azucarera del Atlántico, 1438-1543». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 56, 245-288.
- MIRANDA CALDERÍN, Salvador (2016). «Diferencias entre las primigenias exenciones fiscales que disfrutaron las islas realengas canarias en el s. xv». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 62, 1-21.
- MIRANDA CALDERÍN, Salvador (2017). *Orígenes y evolución del régimen económico y fiscal de Canarias (REF). Tomo I. El origen histórico y la Hacienda Real. Siglos xv y xvi*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- MORALES PADRÓN, Francisco (1962). «Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 8, 355-492.
- NAVARRO SÁINZ, José María (2007). *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*. Diputación de Sevilla.
- ORTEGA CERA, Ágatha (2019). «La fiscalidad del reino de Granada en el conjunto de la Corona de Castilla. Una revisión necesaria», en Garnier, Florent; Jamm, Armand; Lemonde, Anne; Verdés Pijuan, Pere (dirs.), *Cultures fiscales en Occident du x<sup>e</sup> au xvii<sup>e</sup> siècle. Études offertes à Denis Menjot* (pp. 335-345). Presses Universitaires du Midi.
- ORTEGA CERA, Ágatha (2020). «El arrendamiento de rentas regias como modalidad de préstamo. Una aproximación a los principales grupos financieros de la Castilla de los Reyes Católicos. *En la España Medieval*, 43, 177-204.
- ORTEGO RICO, Pablo (2015). *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla los agentes fiscales en Toledo y su Reino (1429-1504)*. Instituto de Estudios Fiscales.
- ORTEGO RICO, Pablo (2016). «Hacienda real y negocio financiero en la Castilla del siglo xv. Vías actuales de análisis», en Muñoz Gómez, Víctor y Aznar Vallejo, Eduardo (coords.), *Hacer historia desde el Medievalismo: tendencias, reflexiones, debates*. (pp. 135-166). Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.
- ORTEGO RICO, Pablo (2023). «A Treasury in transition: changes and continuity in the management of Castilian State finances during the reign of Isabella I (1474-1504) », en Dominguez, Rodrigo da Costa; Andrade, Amélia Aguiar (Eds.), *Portugal in a European Context: Essays on Taxation and Fiscal Policies in Late Medieval and Early Modern Western Europe, 1100-1700* (pp. 219-245). Palgrave Macmillan. [https://doi.org/10.1007/978-3-031-06227-8\\_12](https://doi.org/10.1007/978-3-031-06227-8_12).
- ORTEGO RICO, Pablo; MUGUETA MORENO, Íñigo (2023). «Kindgdoms of Castile and Navarre», en Menjot, Denis, Caesar, Mathieu, Garnier, Florent y Verdés Pijuan, Pere (eds.), *The Routledge Handbook of Public Taxation in Medieval Europe* (pp. 120-154). Routledge.
- OTTE, Enrique. (1982). Canarias: plaza bancaria europea en el siglo xvi», en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (vol. 1, pp. 157-173). Cabildo Insular de Gran Canaria.
- PÉREZ, Béatrice (2016). «Francisco de Riberol. Un genovés sevillano canario en el sistema europeo de relaciones», en Iglesias Rodríguez, Juan José y García Bernal, José Jaime (coords.), *Andalucía en el mundo Atlántico moderno: agentes y escenarios*. (pp. 195-213). Sílex.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A. (1995). «El secretario real Francisco Ramírez de Madrid. Apuntes para una biografía». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 8, 169-181.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis (2009). «La Hacienda de la Castilla moderna en el Archivo General de Simancas», en *Hacienda y fiscalidad. VIII jornadas de Castilla La Mancha sobre investigación en archivos* (pp. 103-129). Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. ANABAD Castilla-La Mancha.



- ROMERO MARTÍNEZ, Adelina (1998). *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*. Grupo Editorial Universitario.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio (1957). *España en el África Atlántica. Volumen II, Documentos*. Instituto de Estudios Africanos. CSIC.
- RONQUILLO RUBIO, Manuela (2012). «La presencia vasca en las Islas Canarias a raíz de la conquista realenga (1476-1500)», en Arízaga Bolumburu, Beatriz *et alii* (coords.), *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre* (vol. 2, pp. 1851-1862). Universidad de Cantabria.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael. (1989). *Caballería y linaje en la Sevilla Medieval*. Universidad de Cádiz.
- ULLOA, Modesto (1986). *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Fundación Universitaria Española (3.ª ed. revisada).

